

ALCALDÍAS

CÁCERES

Anuncio

Mediante el presente Anuncio se procede a hacer público, que mediante Resoluciones de la Alcaldía de fechas 8 y 16 de noviembre de 2011, fue resuelto hacer públicas las admisiones parciales de las solicitudes presentadas por FSC-CCOO y FSP-UGT, referente al Anuncio publicado en el BOP de esta provincia núm, 212 de 4 de noviembre de 2011, correspondiente a las pruebas selectivas para la provisión mediante nombramiento como funcionario interino de una plaza de Peón de Jardines.

Así pues, mediante el presente se hace pública las rectificaciones de los errores de transcripción y de hecho advertido en dicha publicación, por lo que se ha procedido a la eliminación de los apartados referentes a los requisitos exigidos de estar en posesión del carnet de conducir de categoría B, así como estar en posesión del carnet para la manipulación de productos fitosanitarios.

En consecuencia, para tomar parte en dichas pruebas se requiere:

a).-Ser español/a o nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional del Reino de Noruega o de la República de Islandia.

También podrán participar el cónyuge, descendiente del cónyuge, de los españoles y de los nacionales de países miembros de la Unión Europea, de Noruega o de Islandia, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintiún años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.

También podrán participar a aquellas personas incluidas en el ámbito de aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea aplicable la libre circulación de trabajadores. Igualmente, podrán participar en este proceso selectivo, los extranjeros con residencia legal en España podrán acceder a estas pruebas selectivas.

b).-Tener cumplidos 16 años de edad, y no exceder de edad máxima de jubilación forzosa.

c).-Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas

d).-No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial, para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala correspondiente en el que hubiese sido separado/a o inhabilitado/a. En caso de ser nacional de otro Estado, no deberá hallarse inhabilitado/a o en situación equivalente ni haber sido sometido/a a sanción disciplinaria o equivalente, que impida en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

(1*) No se exige estar en posesión de ninguna de las titulaciones previstas en el sistema educativo. (Disposición Adicional Séptima EBEP⁹).

La persona que resulte nombrada como funcionario/a interino/a, no podrá tener al día de la toma de posesión, ningún otro empleo retribuido, estando en todo caso sujeto/a a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, sobre Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

Apertura de un nuevo plazo de instancias. En consecuencia, los/as interesados/as, podrán presentar sus instancias solicitando tomar parte en la oposición, en las que los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, -mediando las rectificaciones de referencia-, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo más abajo señalado para la presentación de las mismas, y que en caso de ser nombrado/a o contratado/a, se compromete a prestar juramento o promesa de cumplir fielmente las obligaciones del cargo, con lealtad al Rey, y guardar y hacer guardar la Constitución como norma fundamental del Estado-, se dirigirán a la Ilm^a. Sr^a. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, y se presentarán en el Registro General de éste, en horas de oficinas y durante el plazo de DIEZ DÍAS naturales, a contar del siguiente al en que aparezca publicado este nuevo anuncio, de apertura de nuevo plazo de presentación de instancias, en el BOP de Cáceres.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de 22 EUROS, serán satisfechos por los/as aspirantes con motivo de la presentación de su instancia, a través de la siguiente Cuenta Bancaria: Titular Ayuntamiento de Cáceres. Entidad: Banco Caixa Geral. Cuenta n.º: 0130—8875—78—0101841838.

Dicha instancia deberá acompañarse del documento justificativo del pago de los derechos de examen, los cuales sólo serían devueltos en el caso de no ser admitidos/as a la oposición.

Será causa de exclusión del proceso selectivo, el no abono de esta cuantía.

Los aspirantes podrán acogerse a los beneficios fiscales, que seguidamente serán señalados.

A estos efectos, el aspirante deberá acompañar a su solicitud, -no sólo el documento justificativo del pago de los derechos de examen-, sino también, en el supuesto de poder acogerse a los beneficios fiscales, la documentación justificativa, que le permite acogerse a los mismos.

Será también, causa de exclusión del proceso selectivo, la no aportación de la documentación justificativa para poder acogerse a los referidos beneficios fiscales.

BENEFICIOS FISCALES:

1) Bonificaciones a favor de desempleados/as. Las personas que se encuentre en situación de desem-

pleo, debidamente inscritas en el Centro de Empleo correspondiente a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias, tendrán derecho a una bonificación del 50% de la cuota prevista en el epígrafe anterior, por derecho de examen en estas pruebas selectivas.

2) Beneficios fiscales a favor de personas discapacitadas. Las personas que tengan reconocida por la Administración pública competente un grado de discapacidad superior al 33 por 100, abonarán por su participación en estas pruebas selectivas, la cantidad de 1 euro.

Si alguna instancia adoleciese de algún defecto se requerirá a el/la interesado/a a través de anuncio a publicar en el BOP, para que en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que de no hacerlo así se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición de el/la interesado/a.

Lo que se hace público para general conocimiento

Cáceres, 16 de noviembre de 2011.- EL SECRETARIO GENERAL, Manuel Aunión Segador.

7462

CÁCERES

BASES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN A CLUBES Y ASOCIACIONES DEPORTIVAS, TEMPORADA 2010/2011. (DEPORTE DE ELITE)

Artículo 1- Objeto.

Constituye el objeto de las presentes bases, regular la concesión de subvenciones a favor de las Entidades deportivas, con domicilio social en el municipio de Cáceres, que participen en competiciones deportivas oficiales de ámbito nacional pues dicha participación tiene gran importancia para la proyección de la imagen exterior de la ciudad de Cáceres, sirviendo asimismo de estímulo para los deportistas de base de la ciudad de Cáceres en general.

Cada Entidad deportiva podrá acogerse a cuantas subvenciones se concedan desde el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, respetando lo establecido para su justificación económica por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Artículo 2- Concepto subvencionables y cuantía.

2.1. Conceptos subvencionables. Tendrán la consideración de conceptos subvencionables los gastos derivados de la participación, en la temporada 2010/

2011, de las Entidades deportivas cacereñas en competiciones oficiales de categoría absoluta o senior, con sistema de liga regular y de ámbito nacional que implique desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Entendiéndose por sistema de liga regular aquel que consta de un grupo único de participantes en el que se enfrentan todos contra todos en dos ocasiones.

Se considerarán gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el plazo establecido en estas bases de la convocatoria.

2.2. Se establecen los siguientes límites:

a). La ayuda máxima a percibir por cada Entidad deportiva no podrá exceder del 50 por 100 de su presupuesto anual y en ningún caso superar la cantidad máxima de CUARENTA MIL EUROS.

b). Los gastos destinados a adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de los bienes inventariables, no podrán exceder del 50 por 100 del total de la ayuda concedida. Únicamente podrán financiarse por este concepto las cuotas de los sistemas de arrendamiento financiero («leasing») o de «renting» correspondiente al periodo subvencionado.

c). En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
- Los impuestos personales sobre la renta.

2.3. Incompatibilidad de esta subvención.

Esta subvención será incompatible con otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad concedidas o que puedan conceder el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, sus Organismos Autónomos o el Consorcio Cáceres 2016.

2.4. Cuantía de la Subvención.

La cuantía total consignada presupuestariamente para estas subvenciones es de NOVENTA Y OCHO MIL EUROS, (98.000,00 Euros), previstos en la partida presupuestaria 34101-48901, del presupuesto en situación de prórroga legal para este ejercicio de 2011 (RC 20110000480).

El órgano concedente podrá distribuir entre las entidades deportivas solicitantes el total del crédito anterior o dejar una parte sin adjudicar en aplicación de los criterios de valoración y los límites establecidos en la convocatoria.

Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente, según informe de la Intervención Municipal, de fecha 11 de noviembre de 2011.

Artículo 3- Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar la concesión de estas subvenciones, las Entidades deportivas, legalmente constituidas, con sede en la Ciudad de Cáceres, que participen en competiciones oficiales de categoría nacional y que figuren inscritos en el Registro General de Entidades Deportivas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las modalidades deportivas para las que se solicita subvención y que no estén incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiarios de subvenciones públicas, previstas en el apartado 2º del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones, y no ser deudoras por resolución de reintegro de subvenciones de las Administraciones Públicas.

Artículo 4-. Solicitudes, plazo y documentación.

Las Entidades Deportivas que reúnan los requisitos exigidos en la Base anterior, deberán presentar sus solicitudes en el Registro General de Entrada del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, dirigidas al Presidente del Instituto Municipal de Deportes en el plazo de DIEZ DÍAS NATURALES, contados a partir del siguiente al de la publicación íntegra de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria se publicará, además, en el Tablón de Anuncios del Instituto Municipal de Deportes.

A la solicitud de subvención se deberá adjuntar la siguiente documentación:

a. Certificado del Secretario de la Junta Directiva de la entidad deportiva que acredite que quien firma la solicitud es el representante legal del mismo, y que tiene capacidad para realizar tal acto.

b. Documentación acreditativa de que la entidad que solicita la subvención tiene carácter de Club o Sociedad Anónima Deportiva legalmente constituida, con sede en el Municipio de Cáceres, debidamente inscritas en el Registro de Entidades Deportivas de la Junta de Extremadura. Esta certificación se cursará de oficio.

c. Certificado expedido por la Federación Extremeña correspondiente en el cual se acredite el número de equipos y licencias inscritos en categorías incluidos en competiciones oficiales con sistema de liga regular y de ámbito nacional que impliquen desplazamientos fuera de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

d. Desarrollo del Programa a realizar: calendario de competición de la temporada 2010/2011.

e. Certificado del Secretario de la entidad deportiva en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida.

f. Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con este Ayuntamiento de Cáceres y en las cotizaciones empresaria-

les con la Seguridad Social o en su caso documento acreditativo de la exención de dichas obligaciones. La presentación de solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la certificación de estar al corriente en las obligaciones con la Administración General del Estado, salvo denegación expresa del consentimiento. (Artículo 22,4 del RGS). La presentación de la solicitud de subvención conllevará la autorización de la entidad solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa las certificaciones de estar al corriente en las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y en las cotizaciones empresariales con la Seguridad Social, salvo denegación expresa del consentimiento, en cuyo caso se deberá aportar directamente dichos documentos por el interesado (artículo 22,4 del RGS).

Artículo 5.- Subsanación de errores.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71,1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Artículo 6-. Ordenación, instrucción y resolución del expediente.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección y Seguimiento que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evaluación de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases.
- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la ley 30/1992.
- Formulación de la propuesta de resolución al Sr. Presidente del Instituto Municipal de Deportes.

La Comisión estará compuesta por:

Presidente: Sr. Concejal Delegado de Deporte Y Educación.

Vocales: Dos Técnicos/as del Instituto Municipal de Deportes.

Secretario: El Secretario del Instituto Municipal de Deportes o funcionario en quien delegue.

La Comisión elevará propuesta de resolución a la Presidenta del Instituto Municipal de Deportes, en la que incluirá dos relaciones separadas, una primera con las entidades deportivas subvencionadas y la cuantía de la subvención propuesta y una segunda con

los clubes cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso.

La Presidenta del Instituto Municipal de Deportes dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

Artículo 7-. Criterios de Valoración

Las solicitudes serán resueltas atendiendo a los siguientes criterios de valoración:

Puntuación máxima a obtener por cada aspirante: 150 puntos:

a. Calificación oficial de la competición en la que participe el club solicitante para determinar su importancia a nivel nacional, (dándose mayor puntuación a la competición más importante sobre la menos importante):

-	Máxima categoría de participación a nivel nacional:	50 puntos.
-	Segunda categoría de participación a nivel nacional:	40 «
-	Tercera categoría de participación a nivel nacional:	30 «
-	Cuarta categoría de participación a nivel nacional:	20 «
-	Quinta categoría o inferior	« « 10 «

Para acreditar este criterio, se deberá adjuntar a la solicitud, certificación de la Federación Territorial deportiva correspondiente en la que se haga constar la categoría en la que participa a nivel nacional.

b. Arraigo e incidencia de la modalidad deportiva entre la población cacereña: se determinará en función del número de licencias federativas, (dándose mayor puntuación cuanto más licencias federativas sean representativas de ese deporte):

Entidad solicitante con mayor número de licencias federativas: 10 puntos, disminuyendo en 1 punto, en margen de 10 licencias.

Se acreditará mediante certificación expedida por la Federación deportiva correspondiente.

c. Proyección social de la entidad solicitante, se determinará en función del número de socios y/o abonados de la entidad solicitante (dándose mayor puntuación cuanto más número de socios y/o abonados tenga la entidad solicitante).

· De 0 a 20 puntos: Estableciendo la máxima puntuación al mayor número de socios presentado por un club en la temporada que ocupa, y descendiendo 1 punto en márgenes, de 200 de asociados.

Se acreditará mediante certificación de la Secretaría de la entidad solicitante en la que se debe especificar la relación nominal de socios, con expresión del DNI y la fecha de antigüedad.

d. Presupuesto total de la entidad solicitante. Se determinará hallando la medida del último prespues-

to liquidado y presupuesto actual en vigor, de la entidad solicitante:

· de 0 a 70 puntos: Estableciendo la máxima puntuación a la entidad con mayor presupuesto, y al resto en proporción a la diferencia existente con el anterior.

Se acreditará mediante copia autenticada de la liquidación del presupuesto anterior y del presupuesto vigente, debidamente aprobados por los órganos competentes de la entidad solicitante. Se adjuntará certificación de Secretaría de la fecha de aprobación del Presupuesto vigente y de la liquidación del presupuesto.

La Comisión de selección podrá requerir cuantos informes considere necesarios para una mejor valoración de las solicitudes.

Artículo 8. Fórmula de cálculo de la subvención:

$$S_n = \frac{98.000,00. - \epsilon}{\sum P} \times PS_n$$

S_n = Importe de la Subvención del Solicitante n.
« P = Suma de los puntos obtenidos por todos los solicitantes.

PS_n = Puntos obtenidos por el solicitante n.

Limite: 50 % del Presupuesto anual de la entidad deportiva en vigor y en todo caso un máximo de CUARENTA MIL EUROS EUROS.

Artículo 9-. Obligaciones y Prestaciones.

Las Entidades subvencionadas quedan obligadas a:

a) Realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en el plazo, forma, términos y condiciones previstos.

b) Someterse a las inspecciones y comprobaciones que el Instituto Municipal de Deportes lleve a cabo para constatar que el desarrollo de los Programas se ajusta a los objetivos y contenidos previstos en los mismos.

c) Difusión del nombre de la ciudad.

d) Portar el logotipo, en el lugar que se estime conveniente en la equipación deportiva de juego, que se facilite desde el Instituto Municipal de Deportes.

e) Colaborar en cuantos eventos de cualquier índole organice el Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

f) Celebración de un partido amistoso en la ciudad de Cáceres, en fechas a convenir por ambas partes intentando que esta coincida con la celebración de alguna fiesta local o fiesta señalada.

g) Se reservará un espacio publicitario en el recinto de juego, para que el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres haga uso de él. Si los espacios de publicidad

estática no fuesen propiedad del club o estuvieren cedidos, el club vendrá obligado a realizar las gestiones oportunas y abonar los gastos que fueren precisos para el cumplimiento de lo previsto en esta estipulación, siendo de cargo del club los gastos que dicha gestión origine.

Artículo 10.- Pagos.

A los clubes beneficiarios de las ayudas se les abonará la subvención en dos pagos:

El primer pago del 50% del total, una vez que se le notifique la resolución en la que se le concede la misma, sin necesidad de constituir garantía, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida.

El segundo pago, el 50% restante, una vez justificado el total de gastos por el que se le concede la subvención.

Artículo 11.- Justificación.

La forma de justificación de la subvención será mediante cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y los resultados obtenidos.

b) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas que contendrá:

1. Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago.

2. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación anterior junto con la documentación acreditativa del pago.

A estos efectos se deberá adjuntar copia compulsada de la transferencia bancaria.

Los gastos de personal se acreditarán mediante copia compulsada de la nómina con los descuentos de IRPF que correspondan en su caso, adjuntando igualmente copia de la transferencia bancaria.

El plazo de presentación de la cuenta justificativa será de 2 meses desde la fecha de finalización de la actividad deportiva subvencionada que deberá concretarse, en todo caso, en el otorgamiento de subvención.

Artículo 12.- Revocación y posterior reintegro de la subvención.

1.- Procederá la revocación y, en su caso, posterior reintegro de las cantidades y de los intereses percibidos, así como la exigencia de Interés de demora

desde el momento del pago de la subvención, en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida o de las condiciones impuestas con motivo de la concesión.

c) Obstaculización de la labor inspectora de la Administración.

2.- En el supuesto de incumplimiento parcial, la fijación de la cantidad que deba ser reintegrada se determinará en aplicación del principio de proporcionalidad y teniendo en cuenta el hecho de que el citado incumplimiento se aproxime al cumplimiento total y se acredite por los beneficiarios una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos.

Artículo 13.- Régimen de infracciones y sanciones.

El régimen de infracciones y sanciones administrativas aplicables será el establecido en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 14.- Derecho supletorio.

Para todos aquellos extremos no previstos en las presentes Bases, será aplicable la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones y supletoriamente la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

7465

CÁCERES

BASES QUE HAN DE REGIR LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA EL DESARROLLO Y FOMENTO DE LA ACTIVIDAD DEPORTIVA EN LA CIUDAD DE CÁCERES TEMPORADA 2.010/11.

Base: 1ª.- ACTIVIDADES OBJETO DE SUBVENCIÓN.

El Instituto Municipal de Deportes del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, en su Programa de apoyo y promoción al deporte de base, se propone subvencionar las actividades de esta índole desarrolladas por Clubes o Asociaciones deportivas.

Las actividades objeto de subvención se dividen en dos modalidades:

A).- Subvención para deportistas individuales.

Ayudas dirigidas a deportistas individuales por su participación en competiciones y, con carácter general, por la realización de actividades de desarrollo y promoción del deporte.

Pueden acceder a esta subvención todos los deportistas incluidos en las categorías Cadete 2º año (aunque estén incluidos en equipos), Juvenil o Júnior.

Estarán incluidas en esta modalidad deportiva todas las actividades deportivas relacionadas en el anexo III.

B).- Subvención para equipos.

Ayudas dirigidas a equipos deportivos que participen en competiciones oficiales con sistema de liga regular, de carácter obligatorio de categoría Nacional, Autonómica o Provincial.

Pueden acceder a esta Subvención los equipos de las categorías Juvenil y Júnior.

Base: 2ª.- BENEFICIARIOS.

Serán beneficiarios de la subvención;

Las Entidades Deportivas que cumplan los siguientes requisitos:

- 1- Que realicen alguna de las actividades referidas en la Base anterior.
- 2- Que se encuentren legalmente constituidas y federadas.
- 3- Que no tengan ánimo de lucro.
- 4- Que tengan su sede en el Municipio de Cáceres.
- 5- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios previstas en el párrafo 2.º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los deportistas individuales que cumplan los siguientes requisitos:

- 1- Que realicen alguna de las actividades referidas en la Base anterior.
- 2- Que se encuentre legalmente federado.
- 3- Que tengan su residencia en este Municipio de Cáceres.
- 4- No estar incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarios previstas en el párrafo 2.º del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones..

Base: 3ª.-SOLICITUD DE SUBVENCIÓN.- DOCUMENTACION.

Para proceder a obtener las correspondientes subvenciones, será necesario presentar, dentro del plazo concedido, la documentación que a continuación se relaciona:

1-GENERAL.

- Solicitud, firmada por el representante de la entidad, conforme al modelo adjunto, Anexo I.

- Certificado del Secretario de la Junta Directiva de la entidad deportiva, acreditativo de que el firmante de la solicitud es el representante legal de la entidad con facultades asignadas para este acto.

- Certificación expedida por la Consejería de Cultura de la Junta de Extremadura en la que se haga constar que la entidad solicitante está legalmente constituida y tiene su sede en el término municipal de Cáceres. Esta certificación se cursará de oficio.

- Certificación acreditativa en el que se reflejen las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados, indicando la cuantía y el concepto por el cual fue concedida o está prevista su concesión.

- Proyecto de actividades para la temporada 2.010/11, correspondientes a cada una de las modalidades de la Base 1ª. El Proyecto constará de Memoria y Presupuesto económico desglosado por partidas de gastos e ingresos.

- Declaración responsable de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración General del Estado y con este Ayuntamiento de Cáceres y en las cotizaciones empresariales con la Seguridad Social o en este último caso, documento acreditativo de estar exento. La solicitud de subvención conllevará la autorización del solicitante para que el órgano concedente obtenga de forma directa la acreditación de estar al corriente en las obligaciones con la Administración estatal. No obstante el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo aportar, entonces, dicha certificación.

- Declaración jurada de no estar incurso en ninguna de las circunstancias que prohíben tener la condición de beneficiario previstas en el artículo 13,2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2- DOCUMENTACION ESPECÍFICA.

2- 1.-Modalidad A.

- Certificado de la Federación acreditativa del número de deportistas de las categorías Cadete 2º año, juveniles y júnior correspondientes a ese club en la temporada 2010/11, conforme al modelo que se adjunta como anexo II.

- Junto con el Certificado se adjuntarán las fichas de los jugadores que a tal efecto aparecen en la certificación de la Federación, salvo que en ella se haga constar que esa Federación no emite estas licencias federativas. En este único supuesto, se adjuntará el listado de los deportistas con nombre, apellidos y fecha de nacimiento con la conformidad de la Federación correspondiente.

- Calendario oficial de las competiciones por las que solicita subvención.

2- 2.-Modalidad B.

- Certificado de la Federación acreditativo, de que dicho club tiene un equipo Juvenil o Junior, participando en la liga oficial y obligatoria en categoría Nacional, Autonómica o Provincial, durante la temporada 2.010/11, conforme al modelo que se adjunta como anexo II.

- Junto con el Certificado se adjuntarán las fichas de los jugadores que a tal efecto aparecen en la certificación de la Federación, salvo que en ella se haga constar que no se emiten estas licencias federativas.

- En este único supuesto, se adjuntará el listado de los deportistas con nombre apellidos y fecha de nacimiento con la conformidad de la Federación correspondiente.

- Todos los clubes incluirán un listado por cada uno de los equipos por el que se solicite subvención, que incluirá; el nombre, apellidos y fecha de nacimiento de cada uno de los deportistas que componen el equipo.

- Calendario oficial de la/s liga/s por la que solicita subvención. Los equipos de la categoría Autonómica deberán acreditar que sus participaciones en la liga implican desplazamientos periódicos fuera de la provincia de Cáceres.

- La cuantía de la subvención se determinará contabilizando el número menor de licencias acreditadas, bien por el Club o bien por la Federación.

Base: 4ª.-PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

- Plazo.-El plazo de presentación de solicitudes será de DIEZ DÍAS NATURALES desde la fecha de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Cáceres y del Instituto Municipal de Deportes.

- Lugar de presentación de solicitudes: Registro del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres en horario de 9'00 a las 14'00 horas.

- Subsanaación de deficiencias.-

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71,1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concederá un plazo de diez días hábiles para subsanar deficiencias o falta de documentación, con indicación de que, si dentro del plazo concedido así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos prevenidos en el artículo 42 del mismo texto legal.

Base: 5ª.- DOTACIÓN PRESUPUESTARIA

La cuantía total consignada presupuestariamente para estas subvenciones (modalidades A y B) es de CIEN MIL EUROS (100.000,00.- €), previstos en la partida presupuestaria 34104-489 del vigente Presupuesto General para este ejercicio de 2011.

Para esta cuantía existe consignación presupuestaria suficiente, según informe de la Intervención Municipal de fecha de 10 de noviembre de 2011 (RC nº 220110000476.

Base: 6ª.- CONDICIONES DE OTORGAMIENTO DE LA SUBVENCIÓN.

1- Definición de categorías por edad.

Al objeto de establecer las categorías de los jugadores, con independencia de la denominación del equipo, estos se definen en la forma siguiente:

CADETE 2º AÑO : jugadores con edad de 15 años, cumplidos en el año 2.010, e identificados por la licencia federativa.

JUVENILES: jugadores con edades comprendidas entre 16 y 17 años cumplidos en el año 2.010.

JUNIOR: jugadores con edades comprendidas entre 18 y 19 años cumplidos en el año 2.010.

Los deportistas con discapacidades podrán exceder estas bandas de edad, en sus límites inferior y superior. La inclusión en estas categorías se hará en base a su edad mental, obviando la cronológica. Se tomará en consideración el hecho de que no participen, en su caso, en ningún otro programa del Instituto Municipal de Deportes de Cáceres.

2 – Límites del importe de la subvención.

El importe de la subvención concedida no podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada, para establecer este límite se tendrán en cuenta las subvenciones percibidas por parte de otros organismos, tanto públicos como privados.

Si determinada la cuantía de la subvención conforme a las normas establecidas en las bases de esta convocatoria, esta fuera superior al importe de la actividad, se reducirá hasta este límite.

*El Instituto Municipal de Deportes, podrá inspeccionar y recabar en cualquier momento la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

3- Definición de temporadas.

Se define como temporada el periodo comprendido entre el mes de Septiembre de 2010 y el mes de Junio de 2011.

Para aquellos deportes, cuya temporada no coincida con el periodo 2010/11, sino que se desarrollen en años naturales, serán objeto de subvención, los deportistas con licencia federada vigente en el año 2.011.

4- Reducción y revocación de subvenciones concedidas.

El Instituto Municipal de Deportes podrá en cualquier momento revocar o reducir la subvención concedida.

5-Incompatibilidad de subvenciones.

Las subvenciones concedidas en la modalidad A y B son incompatibles. Una misma entidad deportiva no podrá ser objeto de subvención para un deportista, por dos modalidades o categorías diferentes.

6- El Instituto Municipal de Deportes podrá no conceder subvenciones o suspender su abono a los Clubes, que aún cumpliendo todos los requisitos previstos en las bases, no hubieren justificado la subvención concedida en el ejercicio anterior, o hubieren incurrido en algún tipo de irregularidad en su destino.

*Todo Club o Entidad deportiva objeto de subvención se compromete a colaborar con el Instituto Municipal de Deportes en aquellas actuaciones deportivas en las que sea requerida la ayuda o apoyo logístico del citado Club o Asociación deportiva.

7- Publicidad de la subvención.

Igualmente los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación de la actividad, que consistirá en inclusión de la imagen institucional de este Organismo Autónomo, así como leyendas relativas a la financiación en carteles, placas conmemorativas y materiales impresos.

8- Reducción de la cuantía de la Subvención.

El Instituto Municipal de Deportes, se reserva el derecho de no utilizar la totalidad de la cantidad prevista para subvenciones en la base 5ª, si las circunstancias o números de solicitudes así lo aconsejase.

BASE 7ª.— ORDENACIÓN, INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE.

Las solicitudes serán evaluadas por una Comisión de Selección que tendrá las siguientes atribuciones:

- Evolución de las solicitudes conforme a los criterios de valoración establecidos en estas bases.
- Petición de los informes que se estimen necesarios para una mejor resolución.
- Evacuación, en su caso, del trámite de audiencia de conformidad con lo previsto en el artículo 84 de la Ley 30/1992.
- Formulación de la propuesta de resolución a la Sra. Presidenta del Instituto Municipal de Deportes.

La Comisión estará compuesta por:

Presidente: Sr. Concejale Delegado de Deporte y Educación.

Vocales: Dos técnicos del Instituto Municipal de Deportes.

Secretario: El del Organismo Autónomo.

La Comisión elevará propuesta de resolución a la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes, en la que se incluirá dos relaciones separadas, una primera, con las entidades deportivas subvencionadas y la cuantía de la subvención propuesta, y una segunda, con las entidades cuyas solicitudes hayan sido denegadas, especificando las causas de denegación en cada caso.

La Presidenta del Instituto Municipal de Deportes dictará resolución en un plazo máximo de un mes a contar desde la elevación de la propuesta anterior.

Base: 8ª.- CRITERIOS PARA DISTRIBUCIÓN DE LAS SUBVENCIONES.

La asignación de subvenciones, se realizará de conformidad a los siguientes criterios:

- En la modalidad « A », la cuantía de la subvención, se determinará de la forma proporcional al número de deportistas con licencia federada, (en las categorías de Juveniles, Junior y Cadete de 2º año) que cada Club tenga debidamente justificados.

- En la modalidad « B », la cuantía de la subvención que se asignará a cada Club se determinará con referencia a tres condicionantes:

- El número de solicitudes presentadas.
- La categoría de los equipos. (definida por el ámbito territorial de actuación de cada equipo objeto de subvención)
- El número de participantes por equipos en cada modalidad.

- Con carácter general el número de deportistas que se utilizará como referencia para el cálculo de la subvención será el que conste en el Certificado de la Federación, acompañado de las correspondientes Fichas de cada uno de ellos.

En el supuesto de existir discordancia entre ambas se estará a la cantidad menor de las dos.

La Comisión de selección podrá requerir cuantos informes considere necesarios para una mejor valoración de las solicitudes.

FORMULA DE CÁLCULO DE LA SUBVENCION.

Ur = T.

$$\frac{(Tn \times 3) + (Ta \times 2) + (Tpas) + (TA) + (TAc) \times 1'30^*}{}$$

donde:

Ur.= Unidad de Reparto.

T.= Importe Total de la Subvención.

Tn= Número Total Deportistas Nacionales.

Ta= Número Total Deportistas Autonómicos (con desplazamiento)

Tpas= Deportistas Provinciales y Autonómicos (sin desplaz.)

TA= Número Total Deportistas Modalidad A sin coeficiente.

TAc= Número Total Deportistas Modalidad A con coeficiente.

* Este coeficiente se aplicará a los deportes detallados en el Anexo III

Por todo ello, a cada deportista individual o equipo se le asignará la cuantía de la subvención que resulta de las formulas siguientes:

S.en.= $N \times Ur \times 3$

S.ea.= $N \times Ur \times 2$

S.epas= $N \times UrR$.

SA.= $N \times Ur$

SAc.= $N \times (Ur \times 1'30)$

donde:

S.en.= Subvención Equipo Nacional.

S.ea.= Subvención Equipo Autonómico (con desplazamiento fuera de la provincia).

S.epas.= Subvención Equipo Provincial y Autonómico (sin desplazamiento fuera de la provincia).

SA.= Subvención Modalidad A deportes sin coeficiente.

SAc= Subvención Modalidad A deportes con coeficiente.

N.= Número de Deportistas que integran el Equipo, o Entidad deportiva objeto de subvención.

Base: 9ª.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

El pago de la ayuda se realizará de la siguiente forma:

El primer 50% de la subvención concedida, sin necesidad de constituir fianza, al otorgamiento de la subvención, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención.

El segundo 50% restante, una vez justificado el total de gastos por importe igual a la subvención concedida.

Base: 10ª.- JUSTIFICACIÓN.

A- PLAZO.

Los beneficiarios quedan obligados a justificar la subvención concedida en el plazo máximo de un mes desde la finalización del plazo para la realización de la actividad, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del RD 887/2006, de 21 de julio, debiendo presentar la documentación exigida en dicho artículo.

Este plazo podrá ser ampliado, a petición del interesado, por la mitad de dicho periodo, debidamente justificado.

B- CONTENIDO DE LA JUSTIFICACIÓN.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa en la que se deben incluir los justificantes del gasto o cualquier documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención.

Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas por la entidad deportiva y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante la presentación de copia compulsada de las nóminas abonadas, seguros sociales, facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

A tal efecto, la justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

a) Certificado expedido por el representante legal de la entidad en el que se haga constar que se ha ejecutado el proyecto presentado.

b) Memoria justificativa del proyecto realizado que evalúe los resultados alcanzados y que tendrá el siguiente contenido:

- 1-Denominación del programa.
- 2-Resultados obtenidos del programa certificados y valorados.
- 3-Desviaciones respecto de objetivos previstos.
- 4-Conclusiones.

c) Justificación de gastos. Los gastos se justificarán en la forma siguiente:

- Junto con los justificantes del gasto se adjuntará un listado en el que se especifique la relación de cada gasto con el programa subvencionado.

- Los gastos que se justifiquen se corresponderán con el periodo comprendido en esta convocatoria.

- Las justificaciones serán fiscalizadas por la Intervención de este organismo autónomo.

c1) Gastos de suministros y servicios.

Con carácter general los gastos se justificarán mediante la presentación de Facturas (emitidas con todos los requisitos legales). No se admitirán tickets de caja.

En las facturas deberán recogerse los datos siguientes:

- Nombre, razón social y NIF de la empresa que factura.
- Fecha de emisión de la factura.

-Importe total. Si figuran varios artículos, deberán desglosarse y describirse cada uno de ellos.

- Base imponible, tipo de I.V.A., importe de I.V.A. e importe total de la factura.

En la justificación de estos gastos deberán cumplirse además los siguientes requisitos:

- En el supuesto de que la entidad emisora de la factura esté exenta de I.V.A. se incluirá Certificación acreditativa de esta exención.

- Se aportará justificante bancario relativo al pago de la factura.

c2) Gastos de personal.

- Personal con nómina.- Los gastos de esta índole se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes firmadas por su perceptor y Justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social.

Se justificará la Retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de Administración tributaria, de las cantidades correspondientes al IRPF.

- Honorarios profesionales.-Se justificarán con las minutas de honorarios junto con el recibí o el adeudo bancario.

Base: 11ª. DOCUMENTACIÓN ADICIONAL.

Con carácter previo al pago de la subvención el beneficiario deberá aportar, salvo que lo hubiera realizado junto a la solicitud, la siguiente documentación:

1- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias. La Entidad podrá autorizar a este Organismo Autónomo, para que recabe directamente esta certificación, el Instituto Municipal de Deportes facilitará modelo de Autorización.

2- Documento acreditativo de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social, impuestos por las disposiciones vigentes o, en su caso, documentos acreditativos de la exención de dichas obligaciones.

3- Documento acreditativo de no tener ninguna deuda pendiente con el Excmo. Ayuntamiento de Cáceres.

Base: 12ª.-OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO.

El beneficiario queda expresamente sometido al control financiero al que se hace referencia en el Título III de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y, especialmente a las obligaciones de colaboración reguladas en el artículo 46 de la citada Ley en los términos siguientes:

-Obligación de colaboración.

Los beneficiarios estarán obligados a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida en el ejercicio de las funciones de control que corresponden a las Corporaciones locales, a cuyo fin tendrán las siguientes facultades:

a) El libre acceso a la documentación objeto de comprobación incluidos los programas y archivos en soportes informáticos.

b) El libre acceso a los locales y demás establecimientos o lugares en que se desarrolle la actividad subvencionada o se permita verificar la realidad y regularidad de las operaciones financiadas con cargo a subvención.

c) La obtención de copia o la retención de las facturas, documentos equivalentes o sustitutivos y de cualquier otro documento relativo a las operaciones en las que se deduzcan indicios de la incorrecta obtención, disfrute o destino de la subvención.

d) El libre acceso a información de las cuentas bancarias en las entidades financieras donde se pueda haber efectuado el cobro de las subvenciones o con cargo a las cuales se puedan haber realizado las disposiciones de fondos.

Base: 13ª.-REINTEGRO DE LA SUBVENCIÓN.

Será de aplicación el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones relativo a reintegro de subvenciones y, en particular los artículos 37 y siguientes:

1- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los casos siguientes:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo de la actividad del proyecto a la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión contenidas en la Base sexta.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de control financiero.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención siempre que afecten o se refieran al modo en que han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas

por la Administración a los beneficiarios así como de los compromisos asumidos por estos con motivo de la concesión de la Subvención cuando de ellos se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el incumplimiento del objetivo, la realidad o regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de las subvenciones, ayudas, ingresos, o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea u organismos internacionales.

h) La no presentación de la documentación exigida en la Base décima

Reintegro de excesos.

En el supuesto de que el importe de la subvención sea superior al coste de la actividad subvencionada, se procederá al reintegro del exceso obtenido sobre el coste de la actividad así como el interés de demora correspondiente (Artículo 19-3 de la Ley 38/2003).

Base: 14.-INTERPRETACIÓN DE LAS BASES.

La interpretación de las dudas que puedan surgir en la aplicación de estas bases, corresponde a la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes.

Base: 15.- RÉGIMEN JURÍDICO.

En todo lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ordenanza General del Ayuntamiento de Cáceres, publicada en el BOP núm. 103, de 29 de mayo de 2007, y demás normas administrativas de aplicación.

ANEXO I

SOLICITUD DE SUBVENCIÓN PARA LA PROMOCIÓN DEL DEPORTE BASE 2010/11.

DATOS DE LA ASOCIACIÓN O Club DEPORTIVO	
Nº DE REGISTRO JUNTA DE EXTREMADURA.....	C.I.F. / N.I.F.
DENOMINACIÓN.....	
DOMICILIO.....	
PROVINCIA.....	TELÉFONOCODIGO POSTAL.....

DATOS PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN O CLUB DEPORTIVO	
NOMBRE Y APELLIDOS.....	
DOMICILIO.....	
CODIGO POSTAL.....	TELÉFONO.....D.N.I./ N.I.F.....

PRIMERO.- El Club se compromete a facilitar cualquier documentación o información que sea necesaria para valorar esta solicitud.

SEGUNDO.- Declara aceptar íntegramente las condiciones previstas en las Bases de la convocatoria, que rigen la concesión de estas subvenciones, aprobadas por Resolución de la Presidencia del Instituto Municipal de Deportes, en día

En Cáceres, a de de 2.011.

EL/LA PRESIDENTE/A DEL CLUB,

ANEXO II

D/Dª..... en su calidad de Secretario/a de la Federación de

CERTIFICA : Que de los datos obrantes en esta Secretaría a mi cargo, resulta que la Entidad Deportiva - Club Deportivo, con domicilio en la calle, de Cáceres y Registro Federativo Nº, ha tenido en la temporada 2.010/11 los siguientes deportistas federados :

Un mismo deportista no podrá registrarse en las dos modalidades A y B.

MODALIDAD "A" JUGADORES NO INTEGRADOS EN EQUIPOS Y 2º AÑO CADETE	
Número de Jugadores Juveniles (16 ó 17 años cumplidos en 2.010)	
Número de Jugadores Junior (18 ó 19 años cumplidos en 2.010)	
Número de Jugadores Cadetes 2º Año (15 años cumplidos en el año 2.010)	
Nº total de Jugadores en letras :	

MODALIDAD "B" JUGADORES INTEGRADOS EN EQUIPOS						
COMPETICIÓN	NACIONAL		AUTONÓMICA		PROVINCIAL	
	Número Equipos	Número Jugadores X Equipo	Número Equipos	Número Jugadores X Equipo	Número Equipos	Número Jugadores X Equipo
CATEGORÍA						
JUVENIL						
JUNIOR						
Nº total de equipos en letras :						

Y para que conste a efectos de solicitud de subvenciones al I. M. D. del Excmo. Ayuntamiento de Cáceres, expido la presente en a de de 2.011.

Vº Bº
EL/LA PRESIDENTE/A

ANEXO III**RELACIÓN DE DEPORTES SUSCEPTIBLES DE SER BONIFICADOS CON COEFICIENTE 1'30 EN FUNCIÓN DE SU CARÁCTER DE DEPORTE INDIVIDUAL.**

- Ajedrez
- Atletismo
- Automovilismo(Sidecards, automodelismo)
- Billar
- Badminton
- Caza
- Ciclismo
- Columbicultura o Colombofilia
- Deportes Aéreos (Parapente, Ala-delta, Vuelo sin motor, Ultraligeros, Globo aerostático, Aeromodelismo)
- Actividades competitivas con Galgos, Pastores Alemanes y otro tipo de cánidos.
- Golf
- Gimnasia Rítmica Deportiva
- Gimnasia Artística Deportiva
- Equitación (Raid, Salto, Doma, Trec, Completo, Concurso de razas puras)
- Judo
- Karate
- Montañismo (Espeleología, Escalada, Senderismo, Descenso de Cañones, Hidrospeed, Puenting, Gommeing y Actividades de Aire Libre)
- Motociclismo y motos acuáticas
- Natación y Salvamento y Socorrismo Acuático y Actividades Subacuáticas.
- Patinaje
- Pelota (Cesta Punta, Frontenis, Pala Corta, Mano)
- Pentatlón Moderno
- Triatlón y Duatlón.
- Pesca
- Piragüismo (Descenso de Aguas Bravas, Deportes de Remo)
- Taekwondo.
- Tenis
- Pádel
- Squash
- Tenis de Mesa
- Tiro al Plato
- Tiro al Vuelo
- Tiro al Pichón
- Tiro a la Codorniz
- Tiro Olímpico
- Tiro con Carabina
- Tiro con Arma de Aire Comprimido
- Tiro con Arco (Recurvado, Poleas, Recorrido de Caza Real, Recorrido de Caza con Diana)
- Vela
- Esgrima (Florete, Espada, Sable)

En todas estas modalidades se tendrá en cuenta tanto a los deportistas masculinos, como a los femeninos, entendiéndose además a las discapacidades físicas, psíquicas y sensoriales, en cualquiera de las modalidades individuales, como población objeto de subvención.